

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL ASOCIATIVISMO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN.**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**, en adelante el "INAES", con domicilio en Avenida Belgrano 1656, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente del Directorio, el Dr. Alexandre ROIG, y por otra parte la **MUNICIPALIDAD de ALMIRANTE BROWN**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente Juan Fabiani, con domicilio en Plaza Brown 250, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, ambas denominadas en adelante como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETIVOS:** "LAS PARTES" en mutua colaboración, impulsarán la promoción y el desarrollo de cooperativas y mutuales, así como también el apoyo al asociativismo, con forma de Economía Social y Popular y su relación con el entramado económico local, con la finalidad de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, consultoría, difusión y apoyo a proyectos productivos en todo el territorio municipal.

Serán objetivos prioritarios del presente convenio:

1.- Contribuir a la formalización de unidades productivas bajo la figura cooperativa y/o mutual y fortalecer el desarrollo de las ya existentes.

2.- Fomentar la capacitación en gestión de la Economía Social y Popular

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las tareas, acciones y proyectos a realizar en conjunto así como sus modalidades y condiciones de ejecución, estarán definidas y pactadas a través de convenios específicos celebrados entre "LAS PARTES", donde

deberá indicarse denominación, descripción y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen.

En caso de realización de actividades específicas que conlleven tareas de administración, cobro o pagos de honorarios y gastos de ejecución, las características, responsabilidades y tareas de participación en estas deberán definirse en los convenios específicos a celebrar en cada caso en particular.

**TERCERA. COLABORACIÓN:** El "INAES" y la "MUNICIPALIDAD" se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio y/o en los convenios específicos que se suscriban. A tal efecto, ambas partes designan como representantes ejecutivos al Presidente del Directorio, el Dr. Alexandre ROIG por el "INAES", y al Sr. Intendente Juan FABIANI por la "MUNICIPALIDAD", a fin de que promuevan las actividades conjuntas a desarrollar. Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por estas sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. PUBLICIDAD:** "LAS PARTES" asumen el compromiso de mantener absoluta reserva sobre los datos que pudiesen proporcionar las instituciones en el marco de los trabajos a desarrollarse al amparo del presente convenio. Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La confidencialidad y posibilidad de difundir información aportada por "LAS PARTES" en el marco del presente convenio, los resultados de los trabajos en conjunto, y las actividades a realizar, así como el uso de logos, nombres, marcas y/o emblemas de la Municipalidad e INAES, deberán ser

determinadas por "LAS PARTES" en cada Convenio Específico, no pudiendo una parte divulgar contenido sin previo consentimiento de la otra.

**SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD:** La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. De este modo, no deviene óbice alguno para que las mismas, por cuenta propia, puedan concretar instrumentos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**SÉPTIMA. AUTONOMÍA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias, comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

El personal afectado por cada una de "LAS PARTES" a tareas relativas al presente convenio y actas complementarias, mantendrá su situación de revista y dependerá económica y técnicamente de aquella parte que lo haya designado.

**OCTAVA. PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado por un período igual, mediante acuerdo de "LAS PARTES" y previa evaluación de los resultados obtenidos.

**NOVENA. RESCISIÓN.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin expresión de causa, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos de la fecha en la que pretende la efectiva finalización del vínculo. Ni la rescisión ni la decisión de no renovación generarán responsabilidad alguna al denunciante, el que procurará junto a la parte restante el cumplimiento de las actividades y/o proyectos que se hallaren en curso de ejecución, salvo decisión consensuada en contrario.



**DÉCIMA. JURISDICCIÓN:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesario realizar. "LAS PARTES" se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas y de común acuerdo, en el marco de la buena fe, cualquier indefinición, falta de entendimiento, diferencia, desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir o se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio. Para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someten, de común acuerdo, para la resolución de la misma a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de .....del año 2022.

  
Alexandre Reig  
Presidente del Directorio  
Instituto Nacional de Asociativismo  
y Economía Social

  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino